ARN AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

DOCUMENTO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO
CESION DE CONTRATO

N°. DEL CONTRATO	**1011-2020**
N°. DE PROCESO	CD-ARN-371-2020
CONTRATISTA CEDENTE:	**JUAN JOSE AVILA MONCAYO**
N°. IDENTIFICACIÓN	1.061.721.317
CONTRATISTA CESIONARIO:	**JUAN SEBASTIAN INSUASTY DE LA ROSA**
N°. IDENTIFICACIÓN	1.085.285.265
PERFIL	PROFESIONAL DE CORRESPONSABILIDAD
RIESGO	TRES
CONDICIONES DEL CONTRATO	
Objeto del Contrato	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios profesionales para impulsar la formulación, implementación, seguimiento de las gestiones y acciones establecidas en la estrategia de corresponsabilidad definida por la Entidad, así como las iniciativas relacionadas con la implementación de las politicas de reintegración y reincorporación en el Grupo Territorial y/o Punto de Atención.
Fecha de suscripción	03 de febrero de 2020
Registro Presupuestal	211120 del 4 de febrero de 2020
Fecha de inicio de ejecución	4 de febrero de 2020
Fecha de terminación inicial	18 de diciembre de 2020
Valor honorarios	$4.660.240

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante comunicación escrita de fecha 7 de septiembre de 2020, **JUAN JOSE AVILA MONCAYO contratista con número de Contrato electrónico de Prestación de Servicios No. 1011 de 2020** manifiesta que "(…) *solicito se me permita que la ejecución sea hasta el 21 de septiembre de 2020 con cesión a partir del 22 de septiembre de 2020. Las causas que me llevan a solicitar la cesión, es el inicio de proyectos productivos de carácter personal, que no me permiten continuar desarrollando las obligaciones del contrato*". por lo anterior prestará sus servicios hasta el **21 de septiembre de 2020**.

2. Que, en atención a lo anterior, **DIEGO ALEJANDRO BASTIDAS ANDRADE**, Coordinador del Grupo Territorial ARN Nariño, mediante **MEM20-010331** de fecha 7 de septiembre de 2020, en su calidad de supervisor del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios N°. 1011 - 2020**, manifestó lo siguiente: "(…) *En mi calidad de supervisor del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios* ***N°. 1011 - 2020****, solicito la cesión del mismo a* ***JUAN SEBASTIAN INSUASTY DE LA ROSA*** *a partir del 22 de septiembre de 2020, argumentando que el profesional* ***JUAN JOSE AVILA MONCAYO****, identificado con C.C. 1.061.721.317, ha cumplido de manera responsable y a cabalidad con las obligaciones contractuales. Por otra parte, que el profesional JUAN SEBASTIAN INSUASTY DE LA ROSA identificado con C.C. 1.085.285.265 cumple con los requisitos de formación y experiencia profesional requeridos para el rol como Profesional de Corresponsabilidad. Este rol es fundamental para el cumplimiento de los objetivos misionales en el GT Nariño, ya que se enfoca en impulsar la formulación, implementación, seguimiento de las gestiones y acciones establecidas en la estrategia de corresponsabilidad definida por la Entidad, así como las iniciativas relacionadas con la implementación de las politicas de reintegración y reincorporación.*" La cesión se realiza a partir del **22 de septiembre de 2020**, es decir, que el último día de prestación de servicios del contratista cedente es el **21 de septiembre de 2020**.

3. Que teniendo en cuenta el balance de la ejecución del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1011 de 2020** indicado por el supervisor, la cesión quedará así:

Valor inicial del contrato		$48.932.520
Adiciones		$0
Valor total del contrato		$48.932.520
	CEDENTE	CESIONARIO
Valor pagado por concepto de honorarios al contratista cedente por el periodo comprendido: entre el 4 y el 29 de febrero de 2020.	$ 4.194.216	
Valor pagado por concepto de honorarios al contratista cedente por el periodo comprendido: entre el 01 de marzo de 2020 y el 31 de agosto de 2020.	$ 27.961.440	
Valor a pagar por concepto de honorarios al contratista cedente por el periodo comprendido: entre el 1° y el 21 de septiembre de 2020.	$ 3.262.168	
Valor total Ejecutado por EL CONTRATISTA CEDENTE	**$ 35.417.824**	
Valor a ejecutar por EL CONTRATISTA CESIONARIO		**$ 13.514.696**

4. Que de acuerdo con los requisitos exigidos en la tabla de honorarios aprobada para la vigencia 2020 y verificada la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Empleo Público SIGEP, se evidencia que **JUAN SEBASTIAN INSUASTY DE LA ROSA,** cumple con el perfil **PROFESIONAL DE CORRESPONSABILIDAD** para continuar con la ejecución del contrato en mención, como consta en los documentos aportados en el expediente contractual.

En consecuencia, las partes aceptan la presente cesión que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. CEDER las obligaciones del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios N°. 1011 de 2020** suscrito entre la **ARN** y **JUAN JOSE AVILA MONCAYO** a favor de **JUAN SEBASTIAN INSUASTY DE LA ROSA,** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N°1.085.285.265, a partir del **22 de septiembre de 2020.**

CLÁUSULA SEGUNDA: - VALOR DE LA CESION Y FORMA DE PAGO. El valor de la presente cesión es por la suma de **$13.514.696** pesos moneda corriente, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, la cual se pagará de la siguiente manera:

a. Un **(1)** primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, desde la fecha de perfeccionamiento de la cesión.
b. Dos **(2)** pagos mensuales por valor de **$4.660.240** Moneda Corriente, cada uno y
c. Un pago final, si es procedente, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, correspondiente al último mes de ejecución del contrato.

La ARN pagará a **EL CONTRATISTA CESIONARIO** el valor establecido en el presente documento de acuerdo con los términos previstos en el **Anexo de Condiciones contractuales del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios N°. 1011 - 2020**, en la cuenta según certificación bancaria aportada, previa presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditando la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA TERCERA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor que la **ARN** se compromete a pagar con la presente cesión, queda sujeto al **Registro Presupuestal N°. 211120 de 2020**, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto.

CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA CESIONARIO se compromete a constituir a su costa y a favor de la **ARN**, la Garantía Única, expedida por la compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para ello, de acuerdo con los términos previstos en la Cláusula Decima del Anexo de Condiciones contractuales del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios N°. 1011 de 2020.**

CLÁUSULA QUINTA. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: De conformidad con lo establecido en el literal a) numeral 1) del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 en concordancia con el numeral 3) del artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015, es obligación del **CONTRATISTA CESIONARIO** afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales para la ejecución de la presente cesión.

CLÁUSULA SEXTA: **EL CONTRATISTA CESIONARIO**, manifiesta que acepta en todo la presente Cesión y las condiciones contenidas en el **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios N°. 1011 de 2020.**

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO. La presente **CESIÓN** se perfecciona con la firma del cedente en el presente documento y con la firma electrónica del cesionario-contratista y del ordenador del gasto en la plataforma SECOP II. **EL CONTRATISTA CESIONARIO** se obliga a presentar la modificación o constitución de la Garantía Única, en los términos previstos en la Cláusula Cuarta del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes todas las estipulaciones del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios N°. 1011 de 2020,** que no se opongan a la presente cesión.

Las partes manifiestan que libremente han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones plasmadas tanto en el mismo como en el contrato primigenio.

EL CEDENTE,

JUAN JOSE AVILA MONCAYO
C.C. N°1.061.721.317

Proyectó: Diego Fernando Castaño Morales- Abogado Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Paola Liseth Gaitan Herrera - Abogada Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Javier Mauricio Mosquera Lasso – Asesor / Coordinador Grupo de Gestión Contractual